

Suieto Obligado:

Comisionada: Expediente: Folio:

Honorable Avuntamiento Vicente Guerrero, Puebla Nohemí León Islas RR-0366/2025

de

210444825000001

En once de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a once de marzo de dos mil veinticinco.

UNICO. - Toda vez que, mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se previno a la persona recurrente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: "El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad.", auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día tres de marzo de dos mil veinticinco, tal y como se desprende de la bitácora, proporcionada por el Órgano Garante Nacional; por lo que, la persona recurrente tuvo hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para atender la prevención ordenada. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...ll. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por la persona recurrente y se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO LISTA. Así lo proveyó y firma NOHEMÍ LEÓN ISLAS, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Petsonale de Puebla. P3/NLI/RR-0366/2025/MMAG/D&